

Incorporación de los abogados como sujetos obligados a informar operaciones sospechosas a la UAF: Estándares internacionales.

Carlos Pavez Tolosa
Director UAF

AUSPICIA:



UNIDAD DE
ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

PATROCINA:



Según GAFI, son Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD):



- Casinos.
- Agentes inmobiliarios.
- Comerciantes de metales preciosos.
- Comerciantes de piedras preciosas.
- **Abogados**, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores (profesionales que trabajan solos, en sociedad o empleados de firmas profesionales. No incluye a los profesionales 'internos' que son empleados de otros tipos de empresas, ni a los profesionales que trabajan para agencias gubernamentales, que pudieran estar sujetos ya a medidas ALA/CFT).
- Proveedores de servicios fiduciarios y societarios.

GAFI, Recomendación 22 sobre APNFD: DDC.

Los requisitos de Debida Diligencia del Cliente (DDC) y el mantenimiento de registros establecidos en las Recomendaciones 10, 11, 12, 15 y 17, se aplican a las APNFD en las siguientes situaciones: (...)

40 Recomendaciones



del **GAFI**

d) **Abogados**, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para sus clientes sobre las siguientes actividades:

1. compra y venta de bienes inmobiliarios;
2. administración del dinero, valores u otros activos del cliente;
3. administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores;
4. organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas;
5. creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales.

GAFI, Recomendación 23:



R23 sobre APNFD, Otras medidas. Nota Interpretativa:

1. Los abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores que actúan como profesionales jurídicos independientes, **no tienen que reportar transacciones sospechosas si la información relevante se obtuvo en circunstancias en las que estos están sujetos al secreto profesional o el privilegio profesional legal.**
2. Cada país debe determinar los asuntos que deberían estar supeditados al privilegio profesional legal o el secreto profesional. Esto normalmente cubriría la información que los abogados, notarios u otros profesionales jurídicos independientes reciben de uno de sus clientes, o a través de uno de sus clientes: **(a) al momento de verificar el estatus legal de sus clientes, o (b) en el desempeño de su tarea de defender o representar a ese cliente en o con respecto a procesos judiciales, administrativos, arbitraje o mediación.**
3. Los países pueden permitir a los abogados, notarios, otros profesionales jurídicos y contadores independientes, **que envíen sus ROS a sus organizaciones de autorregulación apropiadas**, siempre que existan formas adecuadas de cooperación entre estas organizaciones y la UIF.
4. Cuando los abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores que actúan como profesionales jurídicos independientes tratan de disuadir a un cliente para que no se involucre en una actividad ilegal, **esto no significa revelación (tipping-off).**

Evaluación Chile-Gafilat, julio 2021:



De las 40R del GAFI:

- 12 Cumplidas.
- 18 Mayoritariamente Cumplidas. (R1, R35)
- 9 Parcialmente Cumplidas. (R22, R23, R28)
- 0 No Cumplida.

Efectividad del Sistema Nacional ALA/CFT, Resultados Inmediatos (RI):

- 3 Sustancial.
- 7 Moderado.
- 1 Bajo.

Con estos niveles de cumplimiento, Gafilat decidió someter a Chile a un **proceso de seguimiento intensificado**, lo que significa que, cada 6 meses, el país deberá dar cuenta de los avances para superar las deficiencias detectadas. La UAF, que ejerce la coordinación del Sistema Nacional ALA/CFT y representa al país ante el Gafilat, será el punto de enlace durante toda la tramitación.

Mención abogados no son sujetos obligados (S.O.):

R1 Evaluación de riesgos y aplicación de un EBR.

R22: APNFD, debida diligencia del cliente.

R23: APNFD, otras medidas.

R28: Regulación y supervisión de las APNFD.

R35: Sanciones.

Acciones prioritarias: (...) Incluir a los comerciantes de metales preciosos y piedras preciosas, **abogados**, contadores y proveedores de servicios societarios como S.O., y adoptar acciones para incrementar la comprensión de riesgos de LA/FT por parte de las APNFD en general, especialmente respecto de los notarios y el sector inmobiliario.

¿Qué implica ser sujeto obligado de la UAF?

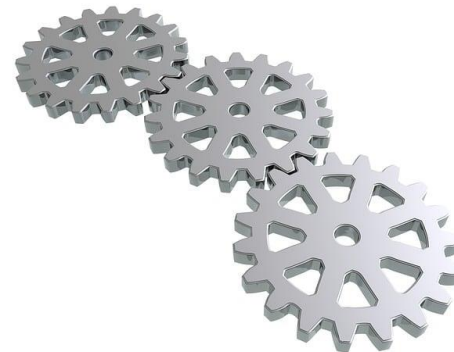
1. Inscribirse en el Registro de Entidades Reportantes de www.uaf.cl.
2. Designar un oficial de cumplimiento y mantener actualizados sus datos.
3. Implementar políticas/procedimientos de prevención y detección del LA/FT/FP y plasmarlos en un Manual.
4. Reportar las operaciones sospechosas de LA/FT que detecten en el ejercicio de sus funciones, a través de un ROS.
5. Reportar las operaciones en efectivo sobre USD 10.000, semestralmente, a través de un ROE.
6. Realizar debida diligencia a sus clientes.
7. Mantener por -al menos 5 años- registros de las transacciones en efectivo, de las operaciones realizadas por las Personas Expuestas Políticamente (PEP) y de las transferencias electrónicas de fondos.
8. Revisar las listas de los países no cooperantes del GAFI y de la OCDE.
9. Revisar las listas de las RCSNU relacionadas con la lucha contra el FT y FP.
10. Capacitar permanentemente a sus trabajadores(as) en temas relacionados con el LA/FT/FP.



Diseño del sistema de reporte a la UAF: Ley N°19.913.

Obligación de informar las operaciones sospechosas de LA/FT que se adviertan en el ejercicio de la actividad/funciones.

Las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales o de cualquier otra índole sobre secreto o reserva de determinadas operaciones o actividades, no impedirán el cumplimiento de la obligación de informar.



La información proporcionada de buena fe exime de toda responsabilidad legal a quienes la entreguen.

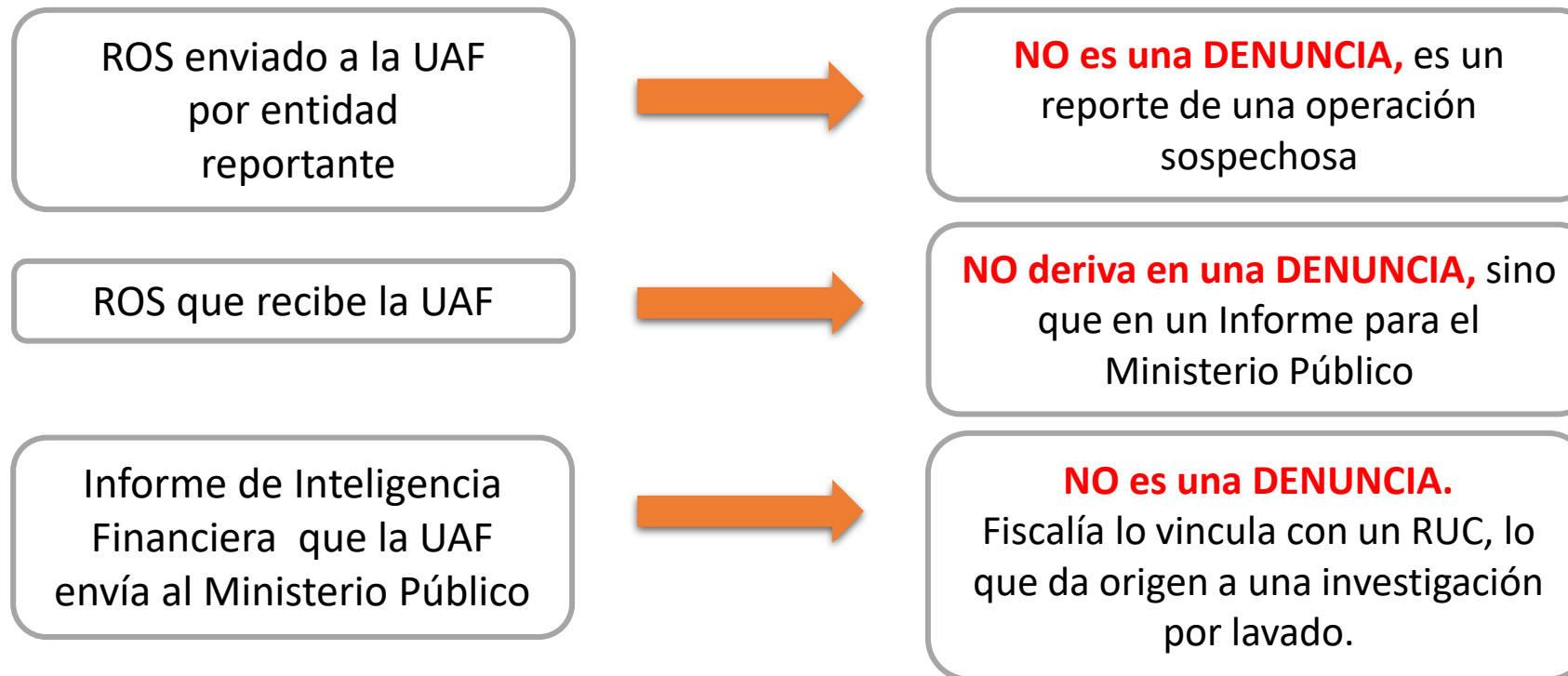
Confidencialidad del ROS:

- Entidad que reporta (Art.6).
- Funcionarios(as) de la UAF (Art.13).
- Investigaciones de LA/FT (Art.31).

Sistema Nacional ALA/CFT, que coordina la UAF.



Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):



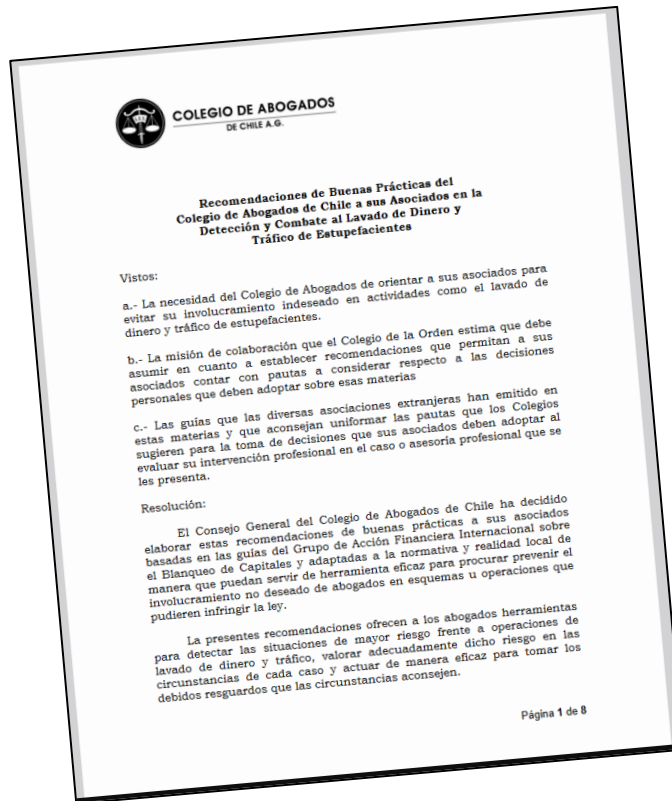
Un **ROS** gatilla una actividad administrativa.
Una **denuncia** activa un procedimiento judicial

Conclusiones:

- Los estándares internacionales consideran a los abogados y contadores dentro de las APNFD. Se entiende que, en determinados casos, deben ser sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas de LA/FT.
- R22 del GAFI solo considera 5 tipos de actividades respecto de las cuales los abogados/contadores debiesen tener la posibilidad de reportar operaciones sospechosas de LA/FT.
- Nunca se ha establecido esta obligación respecto de defender o representar a un cliente en o con respecto a procesos judiciales, administrativos, arbitraje o mediación.
- El ROS es eminentemente subjetivo. Basta con la sospecha de estar frente a un acto/operación/transacción sospechoso para reportarlo a la UAF; por tanto, es el propio sujeto obligado el que analiza y determina si, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, dicho acto/operación/transacción resulta inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente.
- El contrapeso que establece el sistema es que la información proporcionada de buena fe exime de responsabilidad legal.

Documentos relacionados:

Recomendaciones de Buenas Prácticas del Colegio de Abogados de Chile a sus Asociados en la Detección y Combate al Lavado de Dinero y Tráfico de Estupeficientes, **2014**.



Guía GAFI que identifica los riesgos a los que los profesionales legales están expuestos y cómo pueden implementar medidas de mitigación apropiadas, **2019**.



El papel y las responsabilidades de guardianes en la lucha contra los flujos financieros ilícitos, **2021**



Muchas gracias.

Carlos Pavez Tolosa
Director UAF

AUSPICIA:



UNIDAD DE
ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

PATROCINA:





Nuestro propósito es impulsar una cultura de integridad organizacional que, con las personas, trascienda hacia una mejor sociedad.

 info@fge.org  ciclos@fge.org  www.fge.org  [fundacion-generacion-empresarial](https://www.linkedin.com/company/fundacion-generacion-empresarial)  [fge_integridadenaccion](https://www.instagram.com/fge_integridadenaccion)

AUSPICIA:



PATROCINA:

